



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0004308

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001365/2011**

Sección: 1ª

Deudor: RIALPROM SRL y MONTAJES LA RIBERA SL

Procurador: FRANCISCO JAVIER FREXES CASTRILLO y FRANCISCO JAVIER FREXES CASTRILLO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001365/2011, habiéndose dictado en fecha diecisiete de enero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de:

- 1.- RIALPROM SRL con CIF B97238232 con domicilio en Calle PURISIMA Nº 75, ANTELLA (VALENCIA) inscrita el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7.270, libro 4572, Folio 89, sección 8ª, Hoja V-85.362, inscripción 1ª-
- 2.- MONTAJES LA RIBERA SL. CIF B46450565, con domicilio en Calle PURISIMA Nº 48, ANTELLA (VALENCIA), inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.251, Libro 767, Folio 33, Sección 4ª, Hoja V-13.593, Inscripción 1ª.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

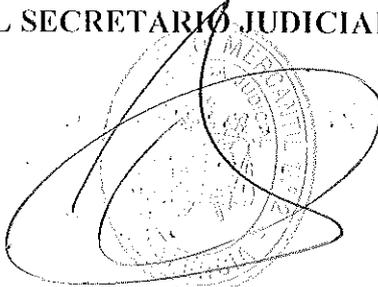
Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª JOSE LUIS GANAU BELTRAN con domicilio en la Calle PORTA DE LA MAR Nº 4-9, 46004 VALENCIA y correo electrónico jlganau@noguera-abogados.com

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA